

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo de 1905).

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 14 del próximo mes de Junio, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 17 de Diciembre último.

Dado en Palacio a once de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde,

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta capital, durante el pasado mes de Abril fué el siguiente:

Nacimientos 51, de ellos 8 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes 3'05. Defunciones 33, clasificadas del modo siguiente: grippe 1, tuberculosis 4, enfermedades del sistema nervioso 6, idem del aparato circulatorio y respiratorio 9, idem digestivo 4, vicios de conformación 1, senectud 1, otras enfermedades 7, resultando una mortalidad de 1'97 por 1.000 habitantes. R—883

Jefatura de Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en este

BOLETIN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Barmillo de Sayago, se considera necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo primero de la segunda sección de la carretera de tercer orden de Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente al Alcalde del expresado término municipal, ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen oportunas en contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los ocho días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones.
Zamora 4 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
Juan Fernández Vicente.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BERMILLO DE SAYAGO

Número de orden.	Nombres y apellidos de los propietarios.	BESIDENCIA de los propietarios.	Nombres y apellidos de los colonos.	Residencia de los colonos.	CLASE de finca.	CULTIVO
1	D. Vicente Santos	Bermillo de Sayago	»	»	Casa y corral	»
2	Joaquín Lucas	Idem	»	»	Casa	»
3	Heliodoro Ramos	Idem	»	»	Casa y corral	»
4	Doña Catalina Fuentes	Idem	»	»	Casa y tenada	»
5	Estéban Chico	Idem	»	»	Prado cercado	Pastos
6	Estéban Pérez	Idem	»	»	Huerta	Hortalizas
7	José Colino	Idem	»	»	Prado cercado	Pastos
8	Doña Margarita Fuentes	Idem	»	»	Cortina	Cereales
9	D. Santos Marino	Idem	»	»	Idem	Idem
10	Francisco Fontanillo	Idem	»	»	Idem	Idem
11	Andrés Chico	Idem	»	»	Idem	Idem
12	Juan Herrero	Idem	»	»	Idem	Idem
13	Manuel Herrero Lastra	Idem	»	»	Idem	Idem
14	Heliodoro Ramos	Idem	»	»	Idem	Idem
15	José Mozo Pascual	Idem	»	»	Idem	Idem
16	Juan Prieto Pinto	Idem	»	»	Idem	Idem
17	Estéban Chico	Idem	»	»	Idem	Idem
18	Alonso Marino	Idem	»	»	Idem	Idem
19	Francisco Fontanillo	Idem	»	»	Idem	Idem
20	El Municipio	Idem	»	»	Erial	»

21	Doña Teresa Valdivieso	Bermillo de Sayago	»	»	Cortina	Cereales
22	El Municipio	Idem	»	»	Prado abierto	Pastos
23	D. Manuel Manzano	Torrebrades	D. Francisco Pérez	Bermillo	Cortina	Cereales
24	Cipriano Salvador	Bermillo	D. Esteban Benítez	Idem	Idem	Idem
24	Doña Juana Prieto	Idem	»	»	Idem	Cereales
25	D. José Hernández	Idem	»	»	Idem	Idem
26	Juan Manuel Iglesias	Idem	»	»	Prados cercados	Idem
27 y 28	Pablo Chicote	Idem	»	»	Cortina	Idem
29	José Miguel Pintado	Idem	»	»	Idem	Idem
30	Agustín Fontanillo	Idem	»	»	Tierra abierta	Idem
31	José Miguel Pintado	Idem	»	»	Idem	Idem
32	El Municipio	Idem	»	»	Idem	Idem
33	D. Domingo Prieto	Idem	»	»	Idem	Idem
34	Andrés Chico	Idem	»	»	Idem	Idem
35	Manuel Felipe	Idem	»	»	Idem	Idem
36	Domingo Herrero	Idem	»	»	Idem	Idem
37	Francisco Marino	Idem	»	»	Idem	Idem
38	Doña Teresa Prieto	Idem	»	»	Idem	Idem
39	D. Antonio Martín	Idem	»	»	Idem	Idem
40	Miguel Payo	Idem	»	»	Prado cercado	Pastos
41	Francisco Marino	Idem	»	»	Idem	Idem
42	Bonifacio Alvaredo	Idem	»	»	Idem	Idem
43	José Hernández Mielgo	Idem	»	»	Cortina	Cereales
44	Marcelino Mozo	Idem	»	»	Tierra abierta	Idem
45	Pedro Pino	Idem	»	»	Idem	Idem
46	José Mozo Pascual	Idem	»	»	Idem	Idem
47	Juan Manuel Iglesias	Idem	»	»	Idem	Idem
48	Idem Idem	Idem	»	»	Cortina	Idem
49	Doña Isabel Fontanillo	Idem	»	»	Idem	Idem
50	D. Lorenzo Campos	Idem	»	»	Idem	Idem
51	Doña Atilana López	Idem	»	»	Tierra abierta	Idem
52	Isabel Chicote	Idem	»	»	Idem	Idem
53	D. Francisco Lucas	Idem	»	»	Idem	Idem
54	Doña Inés Chicote	Idem	»	»	Peñascal	»
55	D. Angel Chicote	Idem	»	»	Tierra abierta	Cereales
56	Francisco Lucas	Idem	»	»	Idem	Idem
57	Francisco Hernández	Idem	»	»	Idem	Idem
58	Mateo Lorenzo	Torrebrades	»	»	Idem	Idem
59	Doña Isabel Fontanillo	Bermillo	»	»	Idem	Idem
60	Idem Idem	Idem	»	»	Prado abierto	Pastos
61	Isabel Chicote	Idem	»	»	Tierra idem	Cereales
62	D. Juan Chicote García	Idem	»	»	Idem	Idem
63	Victoriano Manzano	Idem	»	»	Idem	Idem
64	Miguel Gejo	Idem	»	»	Idem	Idem
65	Eugenio Fuentes	Idem	»	»	Idem	Idem
66	Bernardo Carrascal	Idem	»	»	Idem	Idem
67	Pablo Chicote	Idem	»	»	Idem	Idem
68	Eugenio Prieto	Idem	»	»	Prado cercado	Pastos
69	Manuel Iglesias	Villamor de Cadozos	»	»	Tierra abierta	Cereales
69	Felipe Prieto	Bermillo	»	»	Idem	Idem
70	Ramón Estéban	Idem	»	»	Idem	Idem
71	Juan Herrero	Idem	»	»	Idem	Idem
72	Francisco Escalero	Idem	»	»	Prado cercado	Pastos

Bermillo de Sayago 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Joaquín Lucas.—Es copia, Rojo.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

BIENES DEL ESTADO—Mes de Abril de 1905.

RELACIÓN de las adjudicaciones acordadas y comunicadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el expresado mes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 58 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

FECHA DEL REMATE			NOMBRE del comprador.	VECINDAD	Clase de la finca.	Procedencia.	N.º del inventario.	TÉRMINO donde radica la finca.	Importe de la adjudicación.
Día.	MES	Año.							PESETAS
1.º	Julio	1904	D. José Avedillo Nova	Moraleja del Vino	Rústica	Estado	2778	Moraleja del Vino.	1500

Zamora 29 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas.

R—880

Negociado de Consumos.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de la provincia y los requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre del año actual, haciendo entender á los Concejales que si no lo verifican dentro del indicado período trimestral, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos, haciéndolos efectivos por la vía de apremio.

Zamora 5 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez. R—866

COMPañÍA DEL CANAL DE CASTILLA

ADMINISTRACIÓN—ANUNCIO

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 10 de Mayo de 1905.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso. R—888

Ayuntamientos.

PEÑAUSENDE

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Rafael Villarino Sánchez, hijo de Cayetano y de Filomena, número 6 del sorteo para el reemplazo del año actual por el cupo de esta villa, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, este Ayuntamiento acordó instruirle el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y si-

güentes de la vigente ley de Reemplazos; y por su resultado ha sido declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de conducirlo á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado mozo ó su presentación á disposición de la referida Comisión mixta.

Peñausende 26 de Abril de 1905.—El Alcalde accidental, José García. R—889

GALLEGOS DEL RIO

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento de paja y leña para el año de 1905, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Gallegos del Río 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Campesino. R—904

FERRERUELA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de paja y leña de este distrito y año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que crean oportunas el que se crea perjudicado; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ferreruela 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Miguel Ferrero. R—903

VEZDEMARBAN

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de paja y leña de este distrito para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; previéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vezdemarbán 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Angel Astudillo. R—902

VILLAFAFILA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sea examinado libremente por los contribuyentes comprendidos en el mismo y puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 7 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Santiago. R—905

CAÑIZO

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año corriente, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos y que se consideren agraviados formular las oportunas reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cañizo 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Santos González. R—872

MORALES DE TORO

Don Justo Prieto Martínez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, ha acordado imponer una peseta por cada carro de arena que se extraiga de las vías públicas de este término municipal; siendo requisito indispensable para poder cargar los carros, proveerse en la Secretaría de dicho Ayuntamiento de una autorización especial en la que se hará constar el número de carros por que vale y sitio donde han de tomarse.

Morales de Toro 27 de Abril de 1905.—El Alcalde, Justo Prieto. R—881

ARCENILLAS

Terminado por los representantes el repartimiento de concierto gremial voluntario de consumos, que ha de regir durante el año actual de 1905 en este distrito municipal, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante este plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez que sea transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Arcenillas 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Clemente Gutiérrez. R—877

CARBAJALES

Habiendo sufrido alguna alteración las cuotas impuestas en el reparto de consumos formado para el año 1905, y reformado convenientemente, se anuncia por segunda vez su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que pasado el mismo no se admitirán las que se presenten.

Carbajales 2 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Vicente Marbán. R—869

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañadas de los documentos que lo acrediten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Moraleja de Sayago
Muga de Sayago
Carbellino
Camarzana de Tera
Argañín
Gallegos del Río
Villanueva del Campo
Quintanilla del Monte
Villardiégua de la Ribera
Bermillo de Sayago
Villalobos
Pino
Sobradillo de Palomares

BENAVENTE

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo Joaquín Barrero Bueno, hijo de Joaquín y de Manuela; Bernardo Bucaín Viñas, hijo de Aquiles y de Mercedes; Gregorio Mateos Ovejero, hijo de Francisco y de Paula; Miguel Fernández Sancho, hijo de Ignacio y de Ursula y Aniano Gallego García, hijo de Ulpiano y de Dorotea, números 1, 19, 43, 47 y 51 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados de este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma y con arreglo á las disposiciones legales, se les ha instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y por sus resultados, esta Corporación los ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de expresada Comisión mixta.

Benavente 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Eugenio García Tapioles. R—873

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE BENAVENTE

El vecino de esta villa Toribio Merillas, me dá cuenta de haber desaparecido de la casa paterna el día veintinueve del anterior, su hijo Eliseo, de las señas personales que al final se expresan, sin que apesar de las gestiones que lleva practicadas haya conseguido saber su actual paradero.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades de V. S. por si tiene á bien ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á noticia de todas las Autoridades y puedan proceder á su captura.

Benavente 5 de Mayo de 1905.—El Comandante del puesto, Victoriano Rivera Rodríguez

Señas personales.

Edad quince años, bien parecido, rubio, estatura regular, va vestido con pantalón paño oscuro, americana color café, botas negras y boina azul.

R—867

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Angel Velasco y Gajate, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Satorio Rodríguez Prada, (a) Carmelito, vecino de Manganeses, partido de Benavente, en esta provincia, de veintiseis años de edad, casado, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la Carcel de esta Audiencia, á disposición de este Tribunal, por haberse dictado auto de prisión en la causa que por el delito de estafa se le sigue en aquel Juzgado y en virtud de no haber comparecido al juicio oral señalado para el cinco del actual, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, no habiendo podido ser citado, con apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado Satorio Rodríguez, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Zamora á diez de Abril de mil novecientos cinco.—Angel Velasco.—José María Faes.

Señas.

Estatura, 1,646 metros; dimensiones de los pies, 0,22 metros; de las manos, 0,12 metros; peso, 56 kilos; color del pelo, negro; el de las pupilas, oscuro; el del rostro, bueno y no tiene cicatrices. R—865

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo.

Hago saber: Que el día treinta del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, habrán de constituir la Junta de partido ó distrito de esta villa á que se contrae el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Bermillo á siete de Mayo de mil novecientos cinco.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Baldomero Rodríguez y Rodríguez, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Hace saber: Que para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual mes y hora de las once de su mañana, el sorteo de los vocales que como mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de formar parte de la Junta de partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Puebla de Sanabria á cuatro de Mayo del mil novecientos cinco.—Baldomero Rodríguez.—Alfredo Fernández Pernía. R—870

Juzgados municipales.

ASTURIANOS

En este día ha comparecido ante mi autoridad el vecino de Villar de los Pisonos, anejo de este distrito, Manuel Villar Martínez, manifestando que su mujer Antonia Barrio Martínez é hijo Toribio Villar Barrio, se han fugado del domicilio conyugal y paterno, respectivamente, el día 5 del actual y que supone se dirigen á las minas de Bilbao.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y sus agentes, á fin de que se dignen proceder á la busca de dichos individuos y caso de ser habidos, conducirlos al domicilio del Manuel Villar.

Señas de los fugados.

La Antonia, tiene 56 años, alta, mal encarada, viste ropa harapienta y zapatillas de cáñamo.

El Toribio, cuenta 13 años de edad, de color moreno y chato; va en compañía de su madre y ambos imploran la caridad pública.

Asturianos 8 de Mayo de 1905.—El Juez municipal, Manuel García. R—885

GALENDE

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de ocho días, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en dicho plazo con los documentos que acrediten su aptitud para desempeñarla, no percibiendo otros derechos que los que marcan los aranceles vigentes en los negocios que actúen.

Galende 13 de Abril de 1905.—El Juez municipal, Fernando Alonso. R—875

Juzgados militares.

MADRID

Requisitorias.

Don Alejandro González Columbie, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número dos y Juez instructor del expediente instruido al recluta de dicho Batallón, Antonio Segurado, por falta de incorporación á Cuerpo, y cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Segurado, cuyas señas son las siguientes: Es hijo de María, natural de Chacín, provincia de Trau Montes (Portugal), vecindado en Fermoselle, provincia de Zamora, nació en doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, de oficio jornalero, su estado soltero, las demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, se presente en el expresado Batallón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado Batallón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—El Sargento Secretario, Tomás García.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Alejandro González. A—887

Don Alejandro González Columbie, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número dos y Juez instructor del expediente instruido al recluta de dicho Batallón, David Gijo Moralejo, por falta de incorporación á Cuerpo y cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho David Gijo Moralejo, cuyas señas son las siguientes: Es hijo de Serafín y María, natural de Formariz, provincia de Zamora, vecindado en Formariz, nació en tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, de oficio labrador, su estado soltero, las demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente requisitoria se presente en el expresado Batallón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido Batallón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—El Sargento Secretario, Tomás García.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Alejandro González. R—876

Don Fernando Torres Martínez, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número dos y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo, Angel Beneitez Bártulo, por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Formariz (Zamora), hijo de Manuel y Rosalía, de veintidós años de edad, soltero, se ignoran sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado militar (Cuartel de la Montaña), para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fija-

do será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á treinta de Abril de mil novecientos cinco.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Luis Escudero.—V.º B.º—El Juez instructor, Fernando Torres. R—868

ZAMORA

Requisitorias.

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta de este Regimiento Manuel Tejedor Tejedor, por haber faltado á la concentración en primero de Marzo último, hijo de Juan y de Margarita, natural de Fresno de Sayago, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Cuartel de Infantería de esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectuara en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora tres de Mayo de mil novecientos cinco.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—879

Don José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta de este Regimiento Isidro Prieto Tejedor, por haber faltado á la concentración en primero de Marzo último, hijo de Francisco y de Lucía, natural de Fresno de Sayago, de esta provincia, de oficio herrero, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Cuartel de Infantería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente, bajo apercibimiento de que si no lo efectuara en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho acusado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 3 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. R—878